Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2025

Doctora:
Claudia Díaz Acosta
Secretaria Distrital de Movilidad
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Bogotá-Colombia

Ref: **Solicitud de IVC y acciones de prevención a la Localidad de Ciudad Bolívar**

Respetada Secretaria,

La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, realizó el día 18 de diciembre de 2025 en Sesión de control político a las actividades de IVC realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, dentro de las cuales se realizaron una serie de solicitudes y señalamientos frente a la ejecución del contrato.

Dicho requerimiento encuentra su sustento Constitucional y legal en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS LEGALES

El numeral 2 del Art. 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ordeno:

> *"…2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos…"*

En concordancia con lo anterior, los Nos. 2, 9, 11 del Art 69 de la Ley 1421 de 1993, determino:

> *"…2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos*
> *(…)*
> *9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran*
> *(…)*
> *11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta..."*

A su vez el Numeral 11 del Art 131 del la Ley 136 de 1994, dispuso:

> "…11. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones…"

Así las cosas, se tiene que, bajo los parámetros, facultades y ordenes Constitucionales y Legales, esta corporación tiene la facultad de solicitar la información correspondiente al desarrollo y ejecución del contrato,

del cual es preciso señalar y en concordancia a lo anterior a que el Art. 1 por medio del cual Sustituyo el Titulo II Capitulo 1 de la Ley 1437 de 2011 la Ley 1755 de 2015, determino en el art 13:

> *"...**ARTÍCULO 13.** Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación..."*

II. ANTECEDENTES

La problemática central discutida en el debate de control político fue la movilidad en la localidad de Ciudad Bolívar, especialmente en el corredor de la Avenida Boyacá. Se destacaron los siguientes aspectos:

1. Congestión vehicular permanente.
2. Obstrucción de las vías por mal parqueo y ocupación del espacio público por vendedores informales.
3. Deficiencias en la sincronización semafórica.
4. Ausencia de soluciones integrales por parte de la Secretaría de Movilidad.
5. Enfoque sancionatorio excesivo, mediante cámaras de foto detección, sin medidas reales de mejoramiento vial.
6. Falta de articulación institucional, especialmente con la Alcaldía Local, Transmilenio, UAESP y la Policía.
7. Obras inconclusas, como la semaforización en Sierra Morena.

Se hicieron serios señalamientos en los sobre los siguientes aspectos:

La comunidad residente del sector de Bonavista, específicamente en la Avenida Villavicencio, frente al parque del taller y los edificios de Bellavista y Bonavista, eleva una queja formal ante la evidente omisión institucional frente a la urgente necesidad de establecer un paso seguro para peatones en este sector.

Este punto crítico se encuentra justo en el área donde confluyen diariamente estudiantes, padres de familia y vecinos, debido a la presencia de dos instituciones educativas: el Colegio Agudelo Restrepo y el Colegio María Mercedes Carranza, así como un parque zonal que sirve como centro de recreación para centenares de niños, niñas y adultos mayores. Se estima que entre 2.000 y 4.000 familias habitan en el área de influencia directa.

Pese a que se han elevado múltiples solicitudes a la Secretaría de Movilidad para la realización de estudios técnicos y la implementación de infraestructura peatonal segura —tales como semáforos peatonales,

reductores de velocidad y señalización adecuada— hasta la fecha no hemos recibido información formal sobre los avances o resultados de dichos requerimientos.

Además, es recurrente la presencia de motociclistas y conductores en estado de embriaguez, especialmente durante los fines de semana y en horarios nocturnos, lo cual incrementa el riesgo de accidentes fatales. A pesar de nuestras reiteradas solicitudes, la Policía de Tránsito no hace presencia en la zona, y tampoco se dispone de grúas ni operativos disuasivos frente a los establecimientos de rumba que operan en los alrededores.

La comunidad del sector Sierra Morena ha experimentado situaciones similares, donde después de años de insistencia aún no se terminan semáforos prometidos ni se instalan los reductores de velocidad requeridos

III. SOLICITUDES

1. Información formal y escrita sobre el estado actual del estudio técnico solicitado en la sesión indicada.
2. La implementación inmediata de medidas temporales de seguridad vial mientras se avanza en una solución definitiva.
3. La programación de presencia policial y operativos de tránsito continuos en la zona.
4. Una reunión de carácter urgente entre representantes de la comunidad y funcionarios de la Secretaría para establecer compromisos claros y verificables.
5. Solicitud de reductores

Cordialmente,

OSCAR DUARTE NIÑO
Edil Junta Administradora Local Ciudad Bolívar